



La guerra civil española fué provocada por los que se sublevaron con-  
tra las instituciones creadas por el pueblo, como/determinante de su so-  
beranía. Y lo que comenzó así, pronto se transformó en una guerra totali-  
taria, por la gran influencia de los principios fascista y nacionalsocia-  
lista, secuela de los cuales, era el falangismo.

La <sup>manera</sup> eficacia de aquellas teorías totalitarias <sup>fuere</sup> fueron evidentes en te-  
rritorio de los sublevados. Lo que no ~~una~~ debiera ser tan ~~adican~~ real  
mum y evidente es que ~~aqueellas~~ influyera en el campo republicano. Y  
desgraciadamente así fué, y así debemos reconocerlo, pues la influencia  
se produjo de modo catastrófico y elocuente. Qué otra es la explicación  
de las falsas declaraciones, <sup>las dilaciones,</sup> ~~imputar~~ imputar delitos, ~~la de considerar,~~ <sup>pen</sup> cualquier acto, o  
calificar de ~~traidores~~ ~~traidores~~ por cualquier hecho o acción, ~~traidores,~~ <sup>traidores,</sup> la de ~~considerar~~ como delincuente al ~~un~~ sacerdote que cum-  
ple su misión evangélica, por su sola y ~~capé~~ <sup>capé</sup> ~~chosa~~ manifestación?

llegando hasta imputar como delincuente al ministro de la religión por  
administrar los seramentos? Aquella fase de trasgresión de la moral  
pública, ~~no~~ ~~no~~ de atemorizar al pueblo, de crear conflictos a la au-  
toridad, no eran más que ~~fo~~ ~~formulas~~ formulas del enemigo, ventajas que tomaban  
para sí los sublevados y sus amigos situados en territorio leal, para  
perjudicar el régimen y la República. Contra aquel <sup>ll</sup> casos había que  
ir y con toda la fuerza punible, ~~quendabambambay~~ con todo el rigor que

concede la ley. ~~La~~ ~~án~~ ~~es~~ ~~de~~ ~~destacar~~ ~~la~~ ~~categoría~~ ~~afirmación~~  
~~por~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~reivindica~~ ~~el~~ ~~derecho~~ ~~a~~ ~~toda~~ ~~ciudadano~~ ~~a~~ ~~partir~~  
~~del~~ ~~momento~~ ~~en~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~firmó~~ ~~el~~ ~~tratado~~ ~~de~~ ~~Madrid~~ ~~de~~ ~~1901~~  
~~tal,~~ ~~para~~ ~~que~~

Un caso concreto, ~~que~~ ~~recordamos~~ aún/sin nombres personales  
ocurrido en Madrid podrá explicar algo de la situación, aunque no mues-  
tra precisamente la influencia totalitaria, pero sí

Esa fué la razón fundamental de la Orden Ministerial ~~que~~ ~~se~~ ~~emitió~~ ~~en~~ ~~1937~~  
la que estas líneas sirven de precedente, ~~y~~ ~~manifiesta~~ de un ~~man~~ fondo de

*que se pone*

las falsas denuncias como los testimonios  
en falso eran muy raramente castigados  
por el derecho sacro. Brillantemente porque  
la silencia del sacro, y en carater este  
reflejado en su palabra, ~~que~~ que es nuevo  
que la verdad. Fue antiguo ~~normal~~  
que el ~~testi~~ testimonio ~~que~~ que fue  
"tres quilobas en cruz y en cinco eliente  
cuadros en la frente y estuados fue de la  
tierra oville donde este acontecimiento" según  
usa el nuevo derecho lo ~~lugar~~ y aún añade  
que ahora al "testigo que dixere falso en  
causa criminal aya de aver la pena q.  
abia de aver el ser acusado si fuera conde-  
nado" (Lib. II, tit. VIII, cap. I, año 1525).

Atendiendo a quello <sup>para</sup> presente nede  
tiene de particular que el ministro sacro,  
todas de sanciones, duramente aquellos  
delitos, que tan mal mirados habian  
sido en su país, y en general en toda  
la legislación castellana. Y aya o sea  
y mientras se ~~se~~ especificando los  
castos ~~que~~ que comprende la misma de  
posición se señalando equívocos. Y es  
de duda que la catenencia afirmación y  
el reconocimiento del delito de todo  
cuidados a partes el culto y al sou-  
dote a ejercer su ministerio sacerdotal.  
litos fueron las razones propias  
de la ~~del~~ ministerial, ~~que~~ a la que este  
hueso ~~de~~ precedente, todo ello de un  
fondo de

de moral y de ética absolutamente jurídicas. ~~De es así.~~ Desde luego podemos afirmar, sin temor a ser rectificad~~os~~, que la eficacia de ella fue elocuente y que gracias a ella se produjo una vigorización enorme en la masa ciudadana en defensa de la República, pues inmediatamente se comprendió que con ella venía a garantizarse la ~~liber~~ libertad, la vida y su ~~el~~ respeto mutuo, que afanos fascistas impulsaron aprovechandose de un mal sentido revolucionario, La Orden Ministerial dice así:

NOTA REFERENTE A ORDEN MINISTERIAL DE 7-8-37 (Pág. 75 y 76)

Los momentos en que esta Orden Ministerial vió la luz eran especialmente propensos al desarrollo de un fanatismo revolucionario tan funesto al auténtico sentido de revolución política y social como la ee viciosa y desviada exarcebación religiosa resulta lesiva al genuinó sentimiento de religiosidad o como la patrioteria anquilosa y ofusca el sentimiento netamente patriótico.

Impelidos de fanatismo, en muchos casos, obedeciendo en otros a móviles inconfesablemente doctosos y hasta con la aviesa intención de enturbiar la armonía entre los adictos, sembrando aciagas discordias que cuarteasen la fortaleza moral de nuestra retaguardia, pululaban los oficiosos delatores desaprensivos. Aquellos a quienes movía un exceso de celo mal entendido servían a camuflar aún involuntariamente a los restantes. En el mejor de los casos se invertía esterilmente la atención de los juzgadores. Apremiaba por otra parte liberar a la inmensa mayoría de los ciudadanos, activos cooperadores en la defensa o en la afirmación del régimen, de la amenaza de delación calumniosa que sobre todos se cernía.

Esta disposición, inspirada en propósito de tan relevante altura, fué una de las alcanzaron más patente eficacia contribuyendo en grado descollante a la vigorización de la solidaridad ciudadana en la zona adicta al Gobierno legítimo.

Excmo. Sr.: La República es un régimen de derecho cuyo contenido se fija en las leyes que tienen su legítima aplicación en la justicia. Por serlo, lucha contra el despotismo, cuya aspiración es el contenido común de los rebeldes pronunciados en facción contra el Gobierno legalmente constituido.

La ciudadanía que asiste a este Gobierno, cuyo objetivo concreto es el de hacer respetar la Constitución y las Leyes, viene obligada a esa colaboración en los términos que haga precisos la posición respectiva que cada cual tiene ante la lucha planteada en los momentos presentes. El Militar en vanguardia ha de pelear con obediencia y lealtad al mando. El que en retaguardia realiza funciones de Gobierno, actividades liberales o trabajos de cualquier género, con el espíritu y el interés que animan el deber de la ciudadanía y el efecto hacia la democracia que la informa.

Entre los deberes impuestos a ésta se encuentran el de proporcionar al Poder Público los elementos de información que denuncien al traidor, al espía, al rebelde, emboscado entre nuestras filas y cubierto por un carnet político y sindical.

El realizar esa labor es un acto de adhesión al régimen y de cumplimiento del deber.

Más con frecuencia se observa que esta misión sagrada, impuesta por las Leyes a los ciudadanos, de poner en conocimiento de la Autoridad los atentados cometidos o en curso contra la paz pública y contra la seguridad del Estado se convierten, en manos ventajistas y envilecidas, en falsas declaraciones que intentan perturbar el ejercicio de la autoridad, distrayendo su atención del cuidado de los negocios públicos, para ponerla al servicio de concupiscencias lugareñas venganzas personales u otros sectarios.

Quien a ciencia y paciencia de no ser cierta una aseveración la lanza al público desde las columnas de un periódico o amparado en el prestigio de una organización antifascista, comete un delito contra la democracia y la República y labora de tal modo por la rebeldía contra la que combatimos.

Quien moteja de fascista, de traidor, de antirrevolucionario, de enemigo del pueblo a una persona determinada o a un grupo de personas, sin razón ni fundamento bastante o sin que la autoridad haya pronunciado su fallo, falta a su deber y conculca las leyes por cuyo triunfo se bate el pueblo, a quien se invoca para adoptar esas actitudes.

El que denuncia a un ciudadano por ser sacerdote de una religión o por administrar sus sacramentos, al igual que quien utiliza acciones judiciales para cubrir fines inconfesables, cualquiera que sea su motivo, mientras éste no sea legítimo, causa una perturbación innecesaria y lesiva al orden público cuando no comete un delito reprobable y digno de sanción penal.

Los Tribunales en todos sus grados, el Ministro Fiscal en todas sus Jurisdicciones, el Departamento de Justicia en todos sus negociados idóneos están a disposición de cuantos quieran honrar su ciudadanía y colaborar a la gestión del poder público aportando motivos de información, cualquiera que sea su clase y modo de producirse, siempre que esa colaboración vaya acompañada de una sola condición: LA VERDAD. Para quien así se comporte, este Ministerio no puede tener otro trato que el de compañero en la lucha contra los enemigos de la libertad, de la democracia y de la República.

Pero es intolerable y no ha de subsistir en adelante el hecho lamentable

hecho lamen/

table y bochornoso de que se produzcan constantemente denuncias falsas, sea cualquiera el móvil que las inspire, pues que si arrastran la condición de falsedad son igualmente reprobables, perniciosas y lesivas al régimen.

Por reputarlo así y en atención a que el triunfo de nuestra causa, que es el de la verdad y la justicia, no requiere tan menguadas armas para ser detenido, me dirijo a V.E. a fin de que por el procedimiento más eficaz y de mayor divulgación lo haga a su vez a todos los funcionarios encargados de mantener el vigor de las Leyes en su respectivo territorio.

El titular que suscribe espera del bien aprobado celo de V.E. sabrá recoger el ~~mensaje~~ mensaje traducido en estas líneas para darle aplicación adecuada en bien de la Justicia y prestigio de la República.

Viva Usted muchos años

Valencia 7 de Agosto de 1937

Manuel de Irujo y Ollo

Excmo Sr. Fiscal General de la República.